

OBJ: Reconoce como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, DE AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA CMAE-122-3.**

Nº 08/S/1559-a /

SANTIAGO, 29 JUL 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA**, para renovar el certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá continuar efectuando actividades de Mantenimiento Limitado en "**AERONAVES**" de matrícula Chilena, bajo la clase **4**.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA**.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, de los Manuales de "Procedimientos de Inspección y de Especificaciones Operacionales" de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA**.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA** en sus Especificaciones Operacionales.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA** ubicada en Aeropuerto Internacional de CALI, en la ciudad de **CALI - COLOMBIA**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento/renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico

Extranjero.

- f) Los resultados de la auditoría efectuada a sus instalaciones, los cuales están indicados en el informe de auditoría correspondiente. En este informe se detallan algunas no conformidades y observaciones, que deben ser solucionadas en un plazo máximo de 3 meses.
- g) Que la empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con algunas excepciones que deben ser solucionadas para el otorgamiento de su certificado de reconocimiento definitivo como CMAE.
- h) Que con fecha 29 de Julio de 2011, se otorgó un certificado provisorio de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-122-3, con una validez de 3 meses..
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA**, con domicilio en la ciudad de **CALI, COLOMBIA**, para continuar efectuando actividades de mantenimiento en Aeronaves de matrícula Chilena, Limitado bajo la clase **4.**, por un período máximo de 3 meses.
- 2) Valídese el correspondiente certificado provisorio de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **122-3**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **31 de Octubre de 2011**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA** y a menos que el certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) La empresa **ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA, AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA d/b/a AVIANCA**, deberá dar solución integral de las observaciones / no conformidades indicadas en el Informe de auditoría, debiendo enviar los registros y evidencias correspondientes, requisito indispensable para poder acceder a la renovación de su certificado de reconocimiento como CMAE.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



CARLOS ROJAS ORMAZABAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DSO-SDTP (REGISTRATURA)
- 2.- DSO-SDTP (CARPETA CMAE-122-3). ✓
- 3.- DSO. (REGISTRATURA CENTRAL).